



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000054-2024-MDP/A [7616 - 13]

VISTO:

El Oficio N° 0068-2023-SITRAMUN-PIMENTEL de fecha 15 de diciembre de 2023, del Secretario General del SITRAMUN, Informe N° 017-2024-MDP/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del 04 de enero 2024, Informe N° 015-2024-MDP/OGGRH [7616-3] del 09 de enero 2024, Oficio N° 003-2024-SITRAMUN-PIMENTEL [7616-7] del 15 de enero 2024 del Secretario General del SITRAMUN, Informe N° 038-2024-MDP/OGGRH [7616-10], Memorando N° 013-2024-MDP/GM [7616-11] e Informe Legal N° 056-2024-MDP/OGAJ [7616-12] de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 2) del artículo 28º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela de ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, la Ley N° 31188 — Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y el convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Estado, de fecha 02 de mayo del 2021, establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores; asimismo, el artículo 8 de la citada Ley, señala que, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en lo referente a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, en sus incisos 12.1) y 12.2) del artículo 12º, señala lo siguiente:

12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000054-2024-MDP/A [7616 - 13]

parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que asimismo en su inciso 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece lo siguiente:

16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos.

16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.

Que, habiendo presentado el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Pimentel SITRAMUN -PIMENTEL el proyecto de convenio colectivo año 2025, ante lo cual la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 000017-2024-MDP/OGAJ [7616-1] y posteriormente la Oficina General de Gestión de Recursos dentro de sus competencias conforme a lo prescrito en el inciso 15.1 de su artículo 15° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, emitió el Informe N° 000015-2024-MDP/OGGRH [7616-3] a través del cual observó el proyecto de convenio colectivo año 2025 presentado por SITRAMUN, las mismas que fueron subsanadas por el citado Sindicato mediante Oficio N° 000003-2024SITRAMUN-PIMENTEL- [7616-7];

Que, el SITRAMUN -PIMENTEL adjuntó a su proyecto de convenio colectivo, la relación de sus representantes, quienes serán los miembros encargados de la Comisión Negociadora, a los siguientes agremiados:

- 1) Josué Jesús Galán Ramírez
- 2) Carlos Alberto Ampuero Vivanco
- 3) Jorge Antonio Salazar Moreto
- 4) Gaby Marilú Huamán Pérez

Que, en virtud de lo citado la Oficina General de Gestión de Recursos emitió el Informe N° 000038-2024-MDP/OGGRH [7616-10] a efectos que se designe a los cuatro funcionarios o directivos quienes ejercerán la legitimidad para negociar en representación de la Entidad, siendo así mediante Memorando N° 013-2024-MDP/GM [7616-11] se ha procedido a remitir la propuesta solicitada;

Que, con Informe Legal N° 000056-2024-MDP/OGAJ [7616-12] la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable la emisión del acto resolutorio de la conformación de la Comisión de Negociación Colectiva.

Que, es necesario legitimar a la Comisión de Negociación Colectiva mediante acto administrativo por la autoridad competente; en el presente caso corresponde emitir una Resolución de Alcaldía, designando y reconociendo a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000054-2024-MDP/A [7616 - 13]

Por estas consideraciones y en mérito al inciso inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica De Municipalidades, y estando a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos y la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR la Comisión Negociadora encargada de negociar el proyecto de convenio colectivo año 2025 del SITRAMUN - PIMENTEL, cuyos miembros serán los siguientes:

- 1) Jefe de la Oficina General de Administración - Presidente.
- 2) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Miembro.
- 3) Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - Secretario Técnico.
- 4) Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - Miembro.
- 5) Josue Jesús Galán Ramírez - Secretario General - SITRAMUN -PIMENTEL.
- 6) Carlos Alberto Ampuero Vivanco - Miembro Titular.
- 7) Jorge Antonio Salazar Moreto - Miembro Titular.
- 8) Gaby Marilú Huamán - Miembro Titular.

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la notificación del presente Acto Resolutivo a los miembros de la Comisión Negociadora señalados en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 22/01/2024 - 10:24:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
19-01-2024 / 16:51:36

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000054-2024-MDP/A [7616 - 13]

19-01-2024 / 16:48:13

- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
19-01-2024 / 16:47:36

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
22-01-2024 / 10:08:32